

Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

[Catálogo Bibliográfico](#)

[Publicaciones](#)

[Servicios de Información Jurídica](#)

[Jurisprudencia Provincia de San Juan](#)

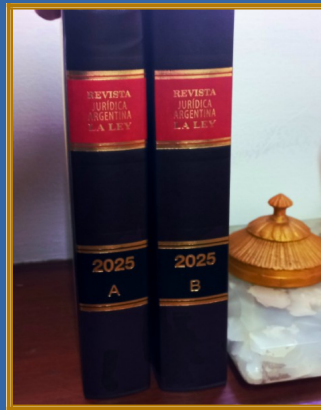
Seguinos en:



Visita nuestro Catálogo Bibliográfico



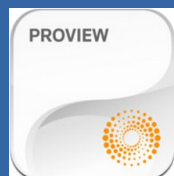
Para consulta y solicitud de bibliografía enviar mail a:
pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar



Servicios de Información Jurídica en Anexo Aberastain del Poder Judicial:

Abogados, estudiantes y público en general pueden acceder de forma gratuita a las bases de información jurídica para consulta de legislación, doctrina y jurisprudencia a través de las computadoras destinadas a tal fin en la Biblioteca de la Corte ubicada en:

Rivadavia 502 Este, Ciudad, San Juan (ver por fuera)



JURISPRUDENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Audiencia Inicial. Principio de Oralidad. Conducta de las Partes

Cámara Laboral - Sala I

10/02/2026

"Gonzalez Matías Roberto C/ Mo Fernando Juan S/ Ordinario - (Proceso Oralidad Plena).
Apelación de Sentencia."

La Cámara de Apelaciones del Trabajo, por mayoría, rechazó el recurso de apelación deducido por la parte actora contra la resolución del juez de grado que dispuso no hacer lugar a la demanda en todas sus partes. Para así decidir advirtió que, más allá de las afirmaciones vertidas en la audiencia de vista recursiva en el marco de un proceso de oralidad plena, del intercambio telegráfico mantenido por las partes surgía que el vínculo laboral se extinguió por la situación de despido indirecto en la que se colocó el actor, tornándose in-ocuo e intrascendente el despido directo dispuesto por la parte demandada, ya que el vínculo laboral había fenecido previamente. Agregó que, de conformidad con las reglas del onus probandi, recaía en cabeza del trabajador la acreditación de los extremos invocados para dar por extinguida la relación laboral, lo que en la especie no sucedió debido a la orfandad probatoria para justificar la injuria del despido indirecto. Señaló que la imputación del recurrente respecto a que la sentencia adoleció de falta de congruencia era improcedente; pues si bien en el acta de audiencia inicial se consignó como tema controvertido la existencia de razones de despido por parte del empleador, ambas partes fijaron los hechos en sus escritos iniciales de demanda y contestación, lo que continuó exteriorizándose a posteriori. Consideró que el solo hecho de no haberse mencionado explícitamente el despido indirecto en el acta no le quitaba su carácter de thema decidendum, máxime cuando ello se desprendió de toda la tramitación de la causa. Concluyó que correspondía dar preeminencia a la presentación primigenia donde se expusieron los hechos con precisión, ya que la omisión formal no violentó el derecho de defensa ni devino en incongruencia.-

Amparo. Rechazo in Límene. Doctrina de los Actos Propios

Sala Única de FERIA (Fuero Civil)

29/01/2026

"Gimenez Jose Luis y Otros C/ Buffagni Franco Emanuel Y Otros - Amparo."

La Sala Única de FERIA del fuero Civil, Comercial, Minería, Comercial Especial y Contencioso Administrativo rechazó el recurso de apelación deducido por la parte actora contra la sentencia de primera instancia que resolvió rechazar in limine la acción de amparo promovida

con el objeto de cuestionar la validez de una sesión de un órgano deliberativo municipal en la que se renovaron sus autoridades. Para así decidir, advirtió que el mandato del presidente del Concejo Deliberante había vencido de pleno derecho en la fecha prevista por la Carta Orgánica Municipal, sin necesidad de declaración previa ni posibilidad de prórroga tácita, por lo que carecía de autoridad para dar por fracasada la sesión cuestionada. Entendió que, existiendo quorum legal, los concejales presentes se encontraban habilitados para sesionar y adoptar decisiones conforme al reglamento interno ante la ausencia funcional de autoridades con mandato vigente, sin que se configure arbitrariedad o ilegalidad manifiesta que habilite la vía del amparo. Señaló, que los propios accionantes habían reconocido previamente el vencimiento del mandato, lo que tornaba inadmisibles sus pretensiones por aplicación de la doctrina de los propios actos. Consideró que, en cuanto a la medida cautelar dictada en un proceso conexo que había sido invocada por los demandantes como fundamento de su pretensión y que, encontrándose vigente, producía efectos jurídicos. También advirtió que no se acreditó vulneración del derecho de defensa ni se precisó qué cuestiones habrían quedado sin resolver. Finalmente, señaló de oficio que la acción fue dirigida contra personas físicas en lugar del ente municipal como sujeto jurídicamente responsable, lo que constituía un impedimento sustancial para el dictado de una sentencia de fondo, ponderando además la incidencia del conflicto en el funcionamiento institucional del órgano deliberativo.-

JURISPRUDENCIA NACIONAL

La Cámara del Trabajo suspendió la norma que modificó los descansos de las tripulaciones aeronáuticas

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA V

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

08/05/2026

"Biro, Pablo y Otro C/ Estado Nacional Poder Ejecutivo Nacional y Otro S/Acción de Amparo."

La justicia laboral suspendió los efectos del Decreto 378/25, que altera los tiempos máximos de servicio y mínimos de descanso del personal técnico y de seguridad a bordo de aeronaves. Apuntaron que, en materia de aeronavegación, el dictado de medidas cautelares no requiere que el daño ya se haya producido, sino su eventualidad, debiendo buscar anticiparse a perjuicios que podrían afectar, en este caso, vidas humanas. Señalaron que la Ley 26.854 no puede constituir un óbice ritual cuando se debaten derechos humanos fundamentales vinculados a la salud pública y la seguridad operacional. Además, agregaron que el carácter alimentario de las condiciones de labor y la función preventiva del daño (arts. 1710 y 1711 del CCyCN) imponen al juzgador el deber de evitar que la dilación procesal consume un perjuicio irreparable, y que ante el riesgo de afectación de la integridad física, la tutela cautelar debe otorgarse con criterio amplio y no restrictivo.-

JURISPRUDENCIA FEDERAL

La Corte Suprema de Justicia de la Nación validó la ampliación del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
14/05/2026

"Asociación gremial de empleados judiciales de la provincia de santa cruz c/ poder legislativo de la Provincia de Santa Cruz s/ Acción inconstitucionalidad."

La sentencia declaró la validez de la ley local que dispuso elevar de 5 a 9 el número de integrantes del máximo tribunal judicial provincial. Resolvió que es arbitraria la sentencia que hizo lugar a la acción iniciada por una asociación gremial de empleados judiciales de Santa Cruz para que se declare la inconstitucionalidad de norma local que elevó de 5 a 9 los miembros del Superior Tribunal Provincial de Santa Cruz, pues las genéricas afirmaciones del a quo para fundar la legitimación de la actora en forma alguna permiten tener por configurada la existencia de una afectación directa, concreta e inmediata a los derechos -colectivos o individuales- que la asociación actora pretende defender, de manera que pueda considerársela como parte interesada, requisito indiscutible para que exista legitimación activa en los términos de la normativa local aplicable al caso.-

La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la nulidad de actuaciones realizadas sin la participación de la Dirección Nacional de Migraciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
14/05/2026

"Rincon Bravo, Gerardo C/ Estado Nacional - Dirección Nacional de Migraciones S/Recurso Directo A Juzgado."

La Dirección Nacional de Migraciones ordenó la expulsión de un migrante del territorio nacional por haber sido condenado por el delito de encubrimiento agravado por haber resultado el delito precedente especialmente grave. La Cámara revocó lo decidido por el juez de primera instancia y rechazó el recurso judicial del migrante. La Corte, previo a todo análisis, recordó que si bien sus sentencias deben limitarse a lo peticionado por las partes en el recurso, constituye un requisito previo emanado de su función jurisdiccional el control, aun de oficio, del desarrollo del procedimiento cuando se encuentran involucrados aspectos que atañen al orden público, toda vez que la eventual existencia de un vicio capaz de provocar una nulidad absoluta y que afecta una garantía constitucional no podría ser confirmada por las sentencias ulteriores. Destacó que el cotejo de los autos principales revelaba que no se había dado ningún tipo de participación en el trámite judicial a la Dirección Nacional de Mi-

graciones, afectando así la garantía constitucional del debido proceso y de defensa en juicio. Declaró entonces la nulidad de las actuaciones realizadas sin la participación del organismo mencionado y devolvió los autos principales al tribunal de origen para que le dé el trámite de ley.-

La Cámara Federal de Casación concedió la prisión domiciliaria a Julio De Vido

CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

11 de Mayo de 2026

"DE VIDO, Julio Miguel s/ Recurso de Casación."

Otorgaron el beneficio de la prisión domiciliaria al ex ministro de Planificación Federal, que se encontraba cumpliendo una condena por la tragedia ferroviaria de Once, por razones de salud, encomendando al juez de ejecución que establezca controles periódicos y disponga las reglas que deberá cumplir el ex funcionario. Señalaron que, si bien la concesión de la prisión domiciliaria no opera de manera automática por la sola verificación del requisito etario o del estado de salud, no resulta razonable desestimar su procedencia prescindiendo de un examen razonado de los riesgos concretos que la prisión comporta para el condenado, quien padece de múltiples y verificadas patologías crónicas. Agregaron que la adopción de una medida morigeradora del encierro aparece como razonable y necesaria porque permite compatibilizar los fines de la pena con la tutela efectiva del derecho a la salud del condenado.-

La Corte ratificó que quien inicia una demanda debe pagar íntegramente la tasa de justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

07/05/2026

"Alpargatas S.A.I.C. C/ Santa Fe, Provincia De S/Acción Declarativa de Certeza"

En el marco del reclamo efectuado por una empresa por el cual pidió que el monto de la tasa de justicia se reduzca en un cincuenta por ciento argumentando que, según el acuerdo homologado en el expediente, las costas debían ser soportadas por su orden, el máximo tribunal ratificó que el pago de la tasa corresponde íntegramente a quien inicia la demanda, aun cuando las costas del juicio se distribuyan en el orden causado. Afirmaron que el hecho imponible que origina la obligación de pagar la tasa de justicia es la prestación de un servicio por parte del órgano jurisdiccional respecto de la pretensión deducida y la carga de afrontarla pesa sobre quien inicia las actuaciones, más allá de que la interesada pueda reclamarle a su contraria el reintegro de las sumas pagadas y que sea ella quien la soporte en definitiva en la proporción que corresponda.-

Declaran la competencia originaria de la Corte en un reclamo de la provincia de La Pampa por fondos de coparticipación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

07/05/2026

"La Pampa, Provincia de C/ Estado Nacional S/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad."

La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró su competencia originaria en la demanda impulsada por la provincia de La Pampa contra el Estado Nacional por la distribución de recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN). La causa fue iniciada mediante una acción declarativa de inconstitucionalidad, por la cual el Estado provincial reclama que los recursos del uno por ciento, asignado al Fondo ATN, deben integrarse a la masa de fondos coparticipables que pertenecen a las provincias y distribuirse secundariamente mediante el sistema de remisión automática diaria. El máximo tribunal, adhiriendo al dictamen de la Procuración General, dictaminó que el proceso corresponde a su competencia originaria en razón de las personas y que, al tratarse de una demanda de una provincia contra el Estado Nacional, se concilian las prerrogativas jurisdiccionales de los arts. 116 y 117 de la CN.-

La jurisdicción de las cámaras de apelaciones está limitada por los términos en que quedó trabada la relación procesal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

07/05/2026

"Recurso de hecho deducido por Experta ART S.A. en la causa Escobar, Fabiola Patricia Sofía c/ La Caja Aseguradora de Riesgos de Trabajo ART S.A. (ahora Experta ART S.A.) y otro s/ Accidente - Acción civil."

La Corte Suprema dejó sin efecto la sentencia que había condenado a la ART al pago de prestaciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo, al entender que esa reparación nunca había sido solicitada por la parte actora. Señaló que ni al trabarse la litis ni en ningún otro momento del proceso se requirieron las prestaciones dinerarias de la Ley 24.557 pues incluso, hasta en oportunidad de apelar la sentencia de grado, la actora pretendió únicamente el resarcimiento propio del derecho civil, reclamo que, por otro lado, había sido denegado por la sala por entender que la muerte del trabajador se produjo por un acto cometido por un tercero ajeno a la relación laboral y fuera del área de control y seguridad a cargo de la empleadora y de las medidas preventivas que pesaban sobre la ART. En tal sentido, agregaron que la jurisdicción de las cámaras está limitada por los términos en que quedó trabada la relación procesal y el alcance de los recursos concedidos, que determinan el ámbito de su facultad decisoria, y la prescindencia de tal limitación infringe el principio de congruencia (arts. 17 y 18 CN).-

La Justicia sanjuanina investigará el destino de un equipamiento adquirido con fondos girados por el gobierno nacional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
07/05/2026

"Actuaciones investigativas por denuncia interpuesta por el comisario (R) Luis Walter Martínez s/ Incidente de Competencia."

La Corte Suprema determinó que la justicia de la provincia de San Juan es competente para investigar el destino dado a un equipamiento informático adquirido por el gobierno local con fondos girados por el gobierno nacional. Señalaron que, una vez recibidos e incorporados dichos fondos al patrimonio provincial, su presunta afectación o el uso indebido solo causarían un perjuicio a las rentas locales, sin perjuicio de los controles finales, del derecho a exigir rendición de cuentas y de la vigilancia del cumplimiento de los fines del plan acordado que eventualmente el organismo nacional pudiera haberse reservado.-

Ordenaron reabrir una causa contra el operativo policial en una marcha de jubilados

CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA II
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
05/05/2026

"N.N. S/ Incumplimiento de autor. y viol. deb. func. publ. (art. 249) y abuso de autoridad y viol. deb. func. publ. (art. 248) denunciante: PÉREZ ESQUIVEL, ADOLFO y otros s/ recurso de casación."

La Cámara Federal de Casación anuló la resolución que había ordenado el archivo de una causa iniciada a raíz de las lesiones que sufrió un jubilado en el mes de octubre de 2025, en el marco de una marcha de los miércoles en el Congreso, y ordenó que se investigue el accionar de las fuerzas de seguridad. Afirmaron que el archivo prematuro de las actuaciones resulta arbitrario y debe ser descalificado como acto jurisdiccional válido, máxime cuando el colectivo al que pertenece el damnificado, el de los adultos mayores, constituye un grupo de personas particularmente vulnerables respecto de su acceso a la justicia. En tal sentido, agregaron que los Estados tienen la obligación reforzada de combatir la impunidad en casos de violencia contra personas que se manifiestan pública y pacíficamente en defensa de sus propios derechos, y que la falta de una debida investigación genera un mensaje claro de intimidación y de inhibición para quienes en el futuro deseen ejercer el derecho a la protesta social.-

Declararon inoficioso pronunciarse sobre el traslado del Sable Corvo de San Martín al Regimiento de Granaderos

Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

05/05/2026

"Terrero, Mercedes y otros C/En - M Defensa (Dto 81/26) S/ Medida Cautelar (Autónoma)."

Consideraron inoficioso emitir un pronunciamiento sobre la medida cautelar solicitada por quienes se invocaron como trastataranietos del donante original, por la cual solicitaron la suspensión del traslado del Sable Corvo del General José de San Martín desde el Museo Histórico Nacional hacia el Regimiento de Granaderos a Caballo. Los reclamantes invocaron que el traslado violaba un presunto cargo impuesto en la donación que Juan Nepomuceno Terrero realizara al Estado Nacional en 1897. Argumentaron que, sin perjuicio de señalar que los actores no lograron reconstruir la cadena sucesoria pertinente para acreditar su eventual legitimación, el objeto principal de la tutela requerida perdió virtualidad en tanto es de público y notorio conocimiento que el traslado de la pieza histórica se efectivizó el 07/02/2026.-

Condenaron a la mujer que reconoció su participación en la comisión del delito de facilitación de la prostitución ajena

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

24/04/2026

"HERBSOMMER, Brenda Elizabeth s/ infr. Art. 125 bis CP promoción o facilitación de la prostitución ajena."

En el marco de un juicio abreviado con acuerdo entre la fiscalía y la defensa de la imputada, la justicia federal le impuso una pena de dos años de prisión de ejecución condicional con pautas de conducta al declararla partícipe secundaria del delito de facilitación de la prostitución ajena en tanto se acreditó que administraba un inmueble en el que una cantidad indeterminada de mujeres, superior a tres y oriundas de diversas localidades, eran recibidas para luego ser explotadas sexualmente a cambio de un rédito económico, se ponderaron como atenuantes la ausencia de antecedentes penales y la familia a su cargo.-

JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS

La Corte bonaerense reconoció el derecho a la justicia gratuita en una causa por fumigaciones con agrotóxicos

Suprema Corte de Justicia de Plata, Buenos Aires

14/05/2026

"Comunidad Indígena "Mapuche - Rankel Rupu Antv" y otros C/ Municipio de Junín S/ Inconst. Arts. 10 y 11 de Ordenanza Municipal N° 6.425/13."

La decisión adoptada por el Superior Tribunal en instancia originaria y en una causa promovida por una comunidad indígena residente en la localidad de Junín cuestionando normas municipales que habilitan fumigaciones con agrotóxicos a distancias insuficientes de

áreas pobladas y escuelas, admite el beneficio de litigar sin gastos resaltando la protección del acceso a la jurisdicción en el marco de las normas aplicables en materia ambiental a fin de asegurar la tutela judicial efectiva del bien colectivo comprometido.-

Ordenaron cumplir con el esquema de vacunas en amparo de un niño por nacer bajo apercibimiento de ejecución compulsiva

JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9

ROSARIO, SANTA FE

04/05/2026

" [REDACTED] S.A.) C/ Dos Santos, [REDACTED] y Quagii, Damian S/ Protección de Persona."

La apoderada de un establecimiento de salud santafesino presentó una medida de protección de persona urgente contra los progenitores del niño por nacer quienes habían asentado su negativa a vacunar al bebé alegando descreimiento en sus beneficios todo lo cual motivó la activación del protocolo provincial en la materia basado Ley Nacional de Salud Pública N° 27491 de Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación, respecto de su hijo/a por nacer, todo dentro del marco de sus deberes emergentes de la responsabilidad parental que impone la obligatoriedad de su cumplimiento, lo que fue ordenado por el juzgado interviniente bajo apercibimiento de ejecución compulsiva en caso de no hacerlo, conforme el Calendario Nacional de Vacunación, específicamente las vacunas Hepatitis B y BCG.-

NORMATIVA NACIONAL

DECRETOS NACIONALES

Agilizaron trámites en la reglamentación de la Ley de Armas

Decreto 306/26

B.O. 04/05/2026

Incorporaron nuevas condiciones para la tenencia y portación, actualizaron la regulación sobre municiones y dispositivos como miras nocturnas, y habilitaron a herederos a registrar armas sin necesidad de una declaratoria judicial previa.-

El PEN estableció un Plan de Adecuación y Reequipamiento Militar Argentino

DNU 314/26

B.O. 04/05/2026

Por decreto de necesidad y urgencia se determinó que el 10% de los ingresos por venta y uso de bienes del Estado, y también de privatizaciones, se destine al Ministerio de Defensa, porcentaje que asciende al 70% cuando se trate de inmuebles previamente utilizados por esa cartera, ante la necesidad urgente de actualización tecnológica y como respuesta ante posibles amenazas.-

RESOLUCIONES NACIONALES

Argentina compartirá datos de Tribuna Segura con EE.UU. para el Mundial 2026

Resolución 444/26 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 15/05/2026

El Ministerio de Seguridad Nacional autorizó el envío a Estados Unidos de la base de datos de personas con restricciones de ingreso a estadios registrada en el Programa, con el objetivo de reforzar la prevención de violencia y la planificación de seguridad durante el Mundial FIFA 2026, que se disputará en territorio estadounidense.-

Seguridad fijó límites temporales a los secuestros vehiculares en el sistema federal de comunicaciones policiales (SIFCOP)

Resolución 438/26 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 13/05/2026

El Ministerio de Seguridad Nacional estableció un nuevo régimen para los pedidos de secuestro vehicular de índole administrativa y judicial civil o comercial en el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP). Los pedidos de secuestro vehicular de naturaleza administrativa o dictados en el ámbito de procesos judiciales de los fueros civil y/o comercial, que se encuentren registrados o se inserten en el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES (SIFCOP) a partir del dictado de la presente medida y que no cuenten con un plazo de vigencia expresamente determinado por la autoridad competente, tendrán una vigencia registral de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados desde la fecha de su anotación o última ratificación en el sistema.-

La IGJ simplificó trámites registrales para las sociedades

Resolución 3/26 - Inspección General de Justicia

B.O 13/05/2026

La Inspección General de Justicia aprobó una amplia reforma de su régimen registral al marco normativo integral (RG 15/2024) con el objetivo de agilizar trámites, reducir cargas administrativas y facilitar la actividad empresarial. Flexibilizaron requisitos para la designación y renuncia de administradores, se admiten firmas electrónicas y domicilios electrónicos, reuniones societarias a distancia (permitidas por defecto, solo se prohíben si el estatuto lo dice expresamente), garantías y dictámenes de precalificación. La reforma surge de la **consulta pública** que IGJ abrió a los usuarios del sistema, cambiando el paradigma, siendo estos quienes proponen mejoras al Estado y no el organismo proponiendo la forma de hacer negocios. La resolución derogó diversos artículos (71, 105, 107 a 109, 112 y 113) del Anexo A de la RG 15/2024 que resultaban redundantes bajo el nuevo esquema de simplificación.-

Aprobaron la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) de un proyecto de expansión del gasoducto Perito Moreno

Resolución 676/26 - Ministerio de Economía

B.O. 13/05/2026

El proyecto fue presentado por Transportadora de Gas del Sur S.A. Sucursal Dedicada 1 (TGS SD1) inscripto en Argentina bajo el régimen RIGI (Ley 27.742) en diciembre de 2024, creado específicamente para la ampliación del Gasoducto Perito Moreno y prevé una inversión total de USD 550 millones para incrementar la capacidad de transporte de gas en 14 millones de m³ diarios, mediante obras de compresión y ampliación del sistema.-

Ampliaron el programa Tribuna Segura incluyendo a deudores alimentarios entre los excluidos de ingresar a los estadios

Resolución 429/26 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 13/05/2026

El Ministerio de Seguridad Nacional modificó el alcance del programa, extendiendo los supuestos de restricción de acceso a espectáculos deportivos y eventos públicos al incorporar como causal de prohibición a las personas que figuran inscriptas en registros de deudores alimentarios morosos, además de mantener las restricciones por delitos, violencia en estadios y otras conductas de riesgo.-

DISPOSICIONES NACIONALES

El Centro Nacional de Ciberseguridad (CNC) fija estándares para prevenir ataques informáticos

Disposición 1/26 - Centro Nacional de Ciberseguridad

B.O. 13/05/2026

Aprobaron un reglamento técnico obligatorio para los organismos del Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que utilicen centros de datos o infraestructuras de tecnologías de la información, con el objetivo de reforzar la protección de datos y garantizar la continuidad de los servicios digitales ante ataques o fallas informáticas. Establecieron lineamientos para planes de contingencia, recuperación ante desastres y centros alternativos de procesamiento de datos, alineados con estándares internacionales del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de los Estados Unidos de América (NIST) e ISO de ciberseguridad.-

ANMAT levantó la prohibición de cigarrillos electrónicos

Disposición 2.543/26 - Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

B.O. 04/05/2026

Derogaron la prohibición de la importación, venta y publicidad de cigarrillos electrónicos, reemplazándola por un esquema de control sanitario más estricto. El nuevo criterio apunta a regular vapeadores y otros dispositivos de nicotina, ante la evidencia de que el veto total favorecía el mercado ilegal y dificultaba la fiscalización, manteniendo como eje la protección de la salud pública.-

DOCTRINA

Longevidad, Justicia y Economía del Conocimiento

Autor: Lisandro M. Brega

13/05/2026

El desafío de humanizar la justicia en la era de la inteligencia artificial radica en transformar la potencia de los algoritmos en una red de contención que detecte y priorice la vulnerabilidad. En última instancia, proteger la vejez hoy es proteger nuestro propio futuro. Una arquitectura legal dinámica y empática es la única respuesta válida ante un país que envejece: solo integrando la tecnología con la ética de la proximidad podremos garantizar que el paso de los años no erosione la dignidad, y que la justicia, aunque sea para el final del camino, llegue siempre a tiempo de ser disfrutada.-

ACORDADAS DE OTRAS PROVINCIAS

Nuevos formularios para presentar recursos ante el Superior Tribunal porteño

Acordada 11/26 - Tribunal Superior de Justicia Ciudad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma De Buenos Aires

06/05/2026

La reglamentación es consecuencia del incremento exponencial de las causas ingresadas a partir del fallo "Levinas" respecto de los recursos de inconstitucionalidad y de queja, las exigencias impuestas aplican durante los primeros seis meses a modo orientativo considerándose en esa primer etapa los avances en la aplicación de inteligencia artificial.-

**SI DESEA VER BOLETÍN COMPLETO
HAGA CLICK AQUÍ [SAIJ](#)**

Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta.

